



Nº Expediente	AYTOCR2025/37733
Procedimiento	AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2024.
Asunto:	Memorándum de Conclusiones
Documento firmado por	La Interventora

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE SISTEMAS PARA VERIFICAR QUE LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS CUMPLEN LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO QUE PREVÉ LA LEY 25/2013 Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO.

Responsable del Órgano de Control	Interventora General
Fecha del Informe Provisional	23/01/2026
Actuación	Auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento que prevé la L 25/2013 y su normativa de desarrollo.
Entidad	Ayuntamiento de Ciudad Real
PACF	2025
Ejercicio	2024

ANTECEDENTES:

Con fecha 28/11/2025 por la intervención del Ayuntamiento Ciudad Real, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 y de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero 2025 del ejercicio 2024, se **iniciaron las actuaciones de control financiero planificado obligatorio consistentes en la realización de una auditoría de sistemas** para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo.

Con fecha 28/11/2025 se dio traslado al centro gestor correspondiente del inicio de la fase de ejecución de la auditoria de sistemas de RCF con indicación del objeto, alcance y calendario de las actuaciones de comprobación programadas.

Con fecha 23/01/2026, una vez realizados los trabajos de comprobación y finalizadas las actuaciones de auditoría de sistemas del RCF, se emitió informe provisional.



Con fecha 23/01/2026 se comunicó el informe provisional al centro gestor, iniciándose un trámite de audiencia de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones de acuerdo con el apartado treceavo de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero con el siguiente resultado:

No se han formulado alegaciones

Al no haberse formulado alegaciones, el informe provisional se convierte en definitivo.

OPINIÓN

Favorable con excepciones

Como resultado de los trabajos realizados, se considera que, excepto de los resultados detallados a continuación, la auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento que prevé la L 25/2013 y su normativa de desarrollo para el ejercicio 2024 resulta conforme la normativa que resulta de aplicación.

- Se detectan facturas en papel que incumplen la normativa de factura electrónica.
- Existen facturas en el Registro Face que no se traspasan al RCF con respecto a los abonos.
- Número elevado de facturas rechazadas.
- El programa de contabilidad utilizado en el ejercicio 2024 no cumple el ENS.

RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos realizados, es procedente efectuar la/s recomendación/es que se señala/n a continuación:

- Eliminar el formato papel en el RCF.
- Cambio de programa de contabilidad, sistema de acreditación de usuarios al aplicativo de contabilidad y verificación de contraseñas conforme al ENS.



RESULTADOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

No se han constatado deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras.

RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El Alcalde de la Entidad, es el responsable de diseñar, implantar y mantener el control interno en la entidad, así como de validar su cumplimiento, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL

La responsabilidad de la Intervención General es expresar una opinión sobre si los actos, operaciones y procedimiento de gestión correspondientes a la actividad analizada se adecuan a las normas jurídicas que le resulten de aplicación, exponiendo los resultados más relevantes de la actuación realizada y recomendando, en su caso, las actuaciones que resulten adecuadas para subsanar las incidencias y/o debilidades detectadas.

El objetivo de la actuación de control es obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada como base para expresar la opinión, mediante la aplicación de procedimientos y pruebas, que a juicio del órgano de control, aporten seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimiento de gestión están libres de incorrección material, a causa de fraude o error.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE